



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2021-00510-00

Se incorpora al expediente el memorial allegado por el demandado, advirtiendo que el despacho no accederá a la solicitud allí contenida, toda vez que, al no encontrarse notificado en debida forma, aún no está corriendo el término concedido a la parte pasiva para que se pronuncie frente a la demanda.

De igual modo, no se tendrá notificado por conducta concluyente el demandado, toda vez que el escrito presentado no cumple los requisitos consagrados en el artículo 301 CGP.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que cumpla el requerimiento realizado mediante auto del 30 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 177
fijado hoy 08 DE OCTUBRE DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67effc2a44fb589d38505435af9806919157312c057aa25bf20f23e4fd8cf3e**
Documento generado en 07/10/2021 12:37:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>